



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00085-00

Fecha: **Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2017-00085-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2017-00085-00
PREDIO	El porvenir
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Fundación, corregimiento Bella Vista, vereda Chinchicua
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	225-7187
CEDULA CATASTRAL No.	47288000700030063000
AREA GEOREFERENCIADA	127HA 3598M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto PVR 2 en línea quebrada y en dirección suroriente, pasando por los puntos PRV 1 y PRV 1.2, hasta llegar al punto PRV 1:3, en una distancia de 1742,53 metros parte con la parcela de la señora Rosa Niño, parte con la parcela del señor Antonio Álvarez y parte con la parcela del señor Álvaro Rojas.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto PRV 1:3 en línea recta y en dirección suroccidente, hasta llegar al punto PRV 1:4, en una distancia de 1294,31 metros con la parcela del señor Manuel del Cristo.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto PRV 1:4 en línea quebrada y en dirección noroccidente, pasando por el puntos PRV 1:5, hasta llegar al punto PRV4, en una distancia de 1301,30 metros parte con la parcela del señor Jacobo Rodríguez y parte con la parcela del señor Elia Lesmes.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto PRV4 en línea quebrada y en dirección nororiente, pasando por los puntos aux7, aux6, aux5, aux4, aux3, aux2, aux1 y aux8, hasta llegar al punto PVR 2, en una distancia de 803,53 metros, con la parcela del señor Antonio Álvarez, arroyo de por medio.</i>



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00085-00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
PVR 2	1645483,489	1025912,938	10° 25' 57,421" N	73° 50' 27,030" W
PRV 1	1645320,011	1027184,317	10° 25' 52,069" N	73° 49' 45,233" W
PRV 1.2	1645370,235	1027457,075	10° 25' 53,697" N	73° 49' 36,264" W
PRV 1:3	1645213,263	1027551,822	10° 25' 48,585" N	73° 49' 33,153" W
PRV 1:4	1644196,628	1026750,765	10° 25' 15,518" N	73° 49' 59,516" W
PRV 1:5	1644639,131	1026474,334	10° 25' 29,927" N	73° 50' 8,593" W
PRV4	1644870,017	1025729,758	10° 25' 37,459" N	73° 50' 33,068" W
aux1	1645319,101	1025815,675	10° 25' 52,073" N	73° 50' 30,232" W
aux2	1645302,133	1025734,320	10° 25' 51,523" N	73° 50' 32,908" W
aux3	1645248,997	1025683,945	10° 25' 49,795" N	73° 50' 34,565" W
aux4	1645162,677	1025686,222	10° 25' 46,986" N	73° 50' 34,492" W
aux5	1645009,003	1025779,245	10° 25' 41,982" N	73° 50' 31,438" W
aux6	1644942,367	1025804,890	10° 25' 39,812" N	73° 50' 30,596" W
aux7	1644901,008	1025796,764	10° 25' 38,466" N	73° 50' 30,864" W
aux8	1645444,802	1025902,285	10° 25' 56,162" N	73° 50' 27,382" W


HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.